



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad por un mes 8 rs. por tres 20.—Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1286.

Circular número 347.

Los Alcaldes Constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia, procurarán por cuantos medios les sea posible la captura de Gaspar Álvarez, natural de Zaragoza, desertor del Regimiento Infantería de Isabel II, cuyas señas van á continuación, y habido que sea lo pondrán á disposición del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito. Zaragoza 10 de Diciembre de 1856.—El Conde de la Rosa.

Señas del desertor.—Edad 26 años, estatura 4 pies 1 pulg. pelo y cejas castaño, nariz afilada, cara regular, ojos pardos, barba lampiña.

Núm. 1287.

Circular número 348.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia procurarán por cuantos medios puedan disponer la captura de Josefa Antonia Altovisvede, natural de Elorrio, vecina de Fuentadeva, provincia de Burgos, cuyas señas van á continuación, y habida que sea la pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de esta capital. Zaragoza 10 de Diciembre de 1856.—El Conde de la Rosa.

Señas de Josefa Antonia Altovisbede.—Edad 33 años, estado casada, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz larga, cara delgada color sano y estatura regular.

NUM. 1288.

Circular núm. 349.

Los Alcaldes Constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia, procurarán la captura del desertor del Regimiento Infantería de Sevilla Nazario Baquero, cuyas señas van á continuación, y habido que sea lo pondrán á disposición del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito. Zaragoza 10 de Diciembre de 1856.—El Conde de la Rosa.

Señas del desertor.—Edad 29 años, estatura 5 pies, 1 pulgada 6 líneas, pelo negro, ojos pardos, barba cerrada y color bueno.

NUM. 1289.

Circular número 350.

Próximo á terminarse el año sin haber satisfecho algunos Alcaldes las cantidades que para las dotaciones de los Guardas mayores de montes y Directores de caminos vecinales tienen consignadas y cuyo pago anticipado debieron satisfacer el 13 de Enero y 13 de Julio último, se previene á los mismos. lo verifiquen en la Depositaria de este Gobierno, situada en el palacio de la Excmo. Diputacion hasta el dia 31 del presente mes. Zaragoza 11 de Diciembre de 1856.—El Conde de la Rosa.

Núm. 1290.

Circular número 351.

Con el objeto de simplificar los trabajos de esta Secretaría y de introducir en la marcha de los negocios un método ordinario y constante, se han adoptado ya varias medidas en estas oficinas; pero serían ilusorias si por parte de algunos Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios no se llenase un vacío que se advierte en sus comunicaciones, y se estirpasen ciertos abusos, que complican y dificultan la tramitación establecida. Con el fin, pues, de conseguir este propósito, se encarga á los Sres. Alcaldes y con especialidad á los Secretarios de Ayuntamiento, que no involucren en una misma comunicación dos ó mas asuntos de diferente índole, que al remitir al Gobierno de provincia cualquiera estados ó noticias, las acompañen con oficio de remisión, y por último, que en toda comunicación pongan nota marginal expresiva del negociado ó materia sobre que versa, y el objeto á que se dirige.

Del celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios me prometo que no darán lugar á que se les repita este aviso, que cuando menos, los acreditaría de apáticos y poco celosos en el cumplimiento de sus deberes respectivos. Zaragoza 12 de Diciembre de 1856.—El Conde de la Rosa.

Núm. 1291.

Circular número 352.

Habiendo sido nombrados por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en 13 de Noviembre último; Guardas de los montes de esta provincia á los sujetos que á continuación se espresan, encargo muy particularmente á los Sres. Alcaldes y Corporaciones de los pueblos que corresponden las demarcaciones que he tenido á bien designarles, les presten cuantos auxilios y demás necesiten en obsequio del mejor servicio en el cargo que les está encomendado. Zaragoza 10 de Diciembre de 1856.—El Conde de la Rosa.

Distrito de Sos, D. Jose Iso.

Id. de Belchite, D. Tomas Mayayo.

Id. de Ejea, D. Jose Cortes.

Id. de Daroca, D. Jose Latorre.

Id. de Ateca, D. Nicolás Lara.

Id. de Calatayud, D. Pedro Ibarra.

Id. de Borja y Tarazona, D. Norberto Vicente.

Id. de Caspe, D. Joaquin Paracuellos.

NUM. 1292.

D. Francisco Castro, Conde de La Rosa, Gobernador civil de la provincia, de Zaragoza etc. etc.

Hago saber; que por D. José Maria Ferrer, vecino de Madrid, se presentó una solicitud en 23 de Mayo último registrando dos pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Fombuena, punto llamado Cerro de las Platerías, que ha de denominarse «La Deseada», y linda al S. con campo de Felipe Perez, al N. con pertenencias de la mina Rosa, al E. con las de la Olvidada y al O. con las de la Broma.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diario y de Registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo; pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.—Zaragoza 9 de Diciembre de 1856.—El Conde de la Rosa.

NUM. 1293.

RELACION NUMERO 20.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuación se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
------------------------------	-----------------------------

ZARAGOZA.

40672. D.ª Catalina Aznar.

40673. Nicolás Barrio.

40674. Pedro Nolasco Benedicto.

10675. Jose Rivaud.

Madrid 4 de Diciembre de 1856.—V.º B.º.—El Director general presidente, Ocaña.—El secretario, Angel F. de Heredia.

BOLETIN EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Gobierno de Provincia.

En el Boletín extraordinario del Sábado 6 del corriente, los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos se habrán enterado del Real decreto é Instrucción que le acompaña del 3 del actual, mandando se proceda á la renovación de los Ayuntamientos, y dictando disposiciones para la ejecución de las elecciones que habrán de tener lugar el día 5 de Febrero próximo; y á fin de que por dichos Alcaldes y Ayuntamientos se proceda sin levantar mano á las operaciones que deben practicar con sujecion á dichas superiores disposiciones, y cumpliendo este Gobierno de provincia con lo que le ordena el artículo 1.º de la Instrucción citada, contando para ello con los datos y noticias que obraban en la Secretaría, ha acordado señalar á cada municipalidad en el estado que va á continuación, el número de electores contribuyentes, el de elegibles y el de concejales, clasificados en Alcaldes, Tenientes y Regidores, así como el de los distritos electorales en que han de dividirse los municipios ó radios jurisdiccionales, cuyos puntos ó colegios, en los pueblos en que haya mas de uno, deberán fijar los Alcaldes con sujecion á lo dispuesto en el artículo 36 del capítulo 4.º inserto en el espresado Boletín extraordinario. Recomendando el mas activo y escrupuloso cuidado en todas las operaciones anteriores y posteriores de la eleccion, así como que se sujeten á los plazos y términos señalados en el Real decreto, Instrucción y capítulos publicados, pudiendo los Sres. Alcaldes, cuando no comprendan cualquiera de sus disposiciones, consultar las dudas que se les ocurran con este Gobierno, en la seguridad de que serán contestados á vuelta de correo.

También les encargo muy particularmente y bajo su responsabilidad, que protejan con su Autoridad la libertad electoral, persiguiendo y castigando á cualquiera que intente emplear el soborno, ó ejercer presion de cualquiera género sobre el ánimo de los electores de su respectivo distrito, dando parte inmediatamente de cualquiera novedad que ocurra, avisando por fin el recibo de esta circular á correo vuelto, y participando quedar en cumplirla. Zaragoza 9 de Diciembre de 1856.—El Conde de la Rosa.

ESTADO que manifiesta el número de electores, elegibles, Alcaldes, Regidores y Distritos electorales que corresponden á cada Ayuntamiento.

PUEBLOS.	Electores.	Elegibles.	Regidores.	Alcaldes.	Tenientes.	Total de concejales.	Distritos electorales.	PUEBLOS.	Electores.	Elegibles.	Regidores.	Alcaldes.	Tenientes.	Total de concejales.	Distritos electorales.
Ateca.	415	76	11	1	2	14	2	Jaraba.	64	42	4	1	1	6	1
Alhama.	66	44	4	1	1	6	1	La Vilueña.	54	54	4	1	1	6	1
Alconchel.	61	40	4	1	1	6	1	Malanquilla.	60	40	4	1	1	6	1
Aniñon.	85	56	6	1	1	8	1	Monreal de Ariza.	66	44	4	1	1	6	1
Aranda.	92	61	6	1	1	8	1	Monterde.	66	44	4	1	1	6	1
Ariza.	74	49	4	1	1	6	1	Moros.	93	62	6	1	1	8	1
Berdejo.	45	45	3	1		4	1	Nuévalos.	64	42	4	1	1	6	1
Bijuesca.	68	45	4	1	1	6	1	Oseja.	39	39	3	1	1	4	1
Bordalba.	65	43	4	1	1	6	1	Pozuel de Ariza.	36	36	3	1		4	1
Bubierca.	70	46	4	1	1	6	1	Sisamon.	57	57	4	1	1	6	1
Cabolafuente.	50	50	3	1		4	1	Torrehermosa.	56	56	4	1	1	6	1
Calmarza.	56	56	4	1	1	6	1	Torrelapaja.	38	38	3	1	1	4	1
Campillo.	60	40	4	1	1	6	1	Torrijo.	91	60	6	1	1	8	1
Carenas.	64	42	4	1	1	6	1	Valtorres.	38	38	3	1	1	4	1
Castejon de las Armas.	65	43	4	1	1	6	1	Villalengua.	72	48	4	1	1	6	1
Cerbera de Aniñon.	64	42	4	1	1	6	1	Villaroya de la Sierra.	93	62	6	1	1	8	1
Cetina.	72	48	4	1	1	6	1	Belchite.	144	96	11	1	2	14	2
Cimballa.	47	47	3	1		4	1	Aguilon.	78	52	6	1	1	8	1
Clarés.	45	45	3	1		4	1	Almochuel.	40	40	3	1		4	1
Contamina.	34	34	3	1		4	1	Almonacid de la Cuba.	69	46	4	1	1	6	1
Embid de Ariza.	66	44	4	1	1	6	1	Azuara.	91	60	6	1	1	8	1
Godijos.	57	57	4	1	1	6	1	Codo.	82	54	6	1	1	8	1
Ibdes.	85	56	6	1	1	8	1	Fuendetodos.	62	41	4	1	1	6	1

PUEBLOS.	Electores.	Elegibles.	Regidores.	Alcaldes.	Tenientes.	Total de concejales.	Distritos electorales.	PUEBLOS.	Electores.	Elegibles.	Regidores.	Alcaldes.	Tenientes.	Total de concejales.	Distritos electorales.
Herrera.	76	50	6	1	1	8	1	Velilla de Jiloca.	50	50	3	1		4	1
Jaulin.	60	40	4	1	1	6	1	Villalba.	44	44	3	1		4	1
Lagata.	63	42	4	1	1	6	1	Viver de la Sierra.	61	40	4	1	1	6	1
Lécera.	93	62	6	1	1	8	1	Viver de Vicort.							
Letux.	77	51	6	1	1	8	1	Caspe.	256	128	13	1	2	16	2
Moneva.	60	40	4	1	1	6	1	Chiprana.	83	55	6	1	1	8	1
Moyuela.	72	48	4	1	1	6	1	Cinco Olivas.	67	44	4	1	1	6	1
Plenas.	66	44	4	1	1	6	1	Escatron.	104	69	9	1	2	12	2
Puebla de Alborton.	71	47	4	1	1	6	1	Fabara.	80	53	6	1	1	8	1
Samper del Salz.	64	42	4	1	1	6	1	Fayon.	67	44	4	1	1	6	1
Tosos.	66	44	4	1	1	6	1	Maella.	104	69	9	1	2	12	2
Valmadrid.	43	43	3	1		4	1	Mequinenza.	83	55	6	1	1	8	1
Villanueva de la Huerva	103	68	9	1	2	12	2	Nonaspe.	74	49	4	1	1	6	1
Villar de los Navarros.	81	54	6	1	1	8	1	Sástago.	105	70	9	1	2	12	2
Borja.	163	102	13	1	2	16	2	Daroca.	134	90	11	1	2	14	2
Agon.	64	42	4	1	1	6	1	Abanto.	58	58	4	1	1	6	1
Ainzon.	73	50	6	1	1	8	1	Acered.	66	44	4	1	1	6	1
Alberite.	33	33	3	1		4	1	Aguaron.	91	60	6	1	1	8	1
Albeta.	62	41	4	1	1	6	1	Aladren.	51	51	4	1	1	6	1
Ambel.	72	48	4	1	1	6	1	Aldehuela de Liestos.	33	33	3	1		4	1
Bisimbre.	58	58	4	1	1	6	1	Anento.	57	57	4	1	1	6	1
Boquiñeni.	69	46	4	1	1	6	1	Atea.	69	46	4	1	1	6	1
Bulbuenta.	66	44	4	1	1	6	1	Badules.	62	41	4	1	1	6	1
Bureta.	61	40	4	1	1	6	1	Balconchau.	32	32	3	1		4	1
Calcena.	73	48	4	1	1	6	1	Berruico.	32	32	3	1		4	1
Fréscano.	65	43	4	1	1	6	1	Cariñena.	107	71	9	1	2	12	2
Fuendejalón.	66	44	4	1	1	6	1	Cerveruela.	61	40	4	1	1	6	1
Gallur.	80	53	6	1	1	8	1	Codos.	73	48	4	1	1	6	1
Luceñi.	67	44	4	1	1	6	1	Cosuenda.	78	52	6	1	1	8	1
Magallon.	105	70	9	1	2	12	2	Cubel.	52	52	4	1	1	6	1
Malejan.	58	58	4	1	1	6	1	Encinacorba.	76	50	6	1	1	8	1
Mallen.	104	69	9	1	2	12	2	Fombuena.	57	57	4	1	1	6	1
Novillas.	66	44	4	1	1	6	1	Fuentes de Jiloca.	69	46	4	1	1	6	1
Pomer.	38	38	3	1		4	1	Gallocanta.	36	36	3	1		4	1
Pozuelo.	68	45	4	1	1	6	1	Langa.	60	40	4	1	1	6	1
Purujosa.	36	36	3	1		4	1	Lascuerlas.	34	34	3	1	1	4	1
Talamantes.	69	46	4	1	1	6	1	Lechon.	32	32	3	1		4	1
Tabuenca.	62	41	4	1	1	6	1	Luesma.	60	40	4	1	1	6	1
Trasobares.	65	43	4	1	1	6	1	Mainar.	61	40	4	1	1	6	1
Calatayud.	257	128	13	1	2	16	2	Manchones.	64	42	4	1	1	6	1
Alarba.	36	36	3	1		4	1	Mara.	61	40	4	1	1	6	1
Arándiga.	64	42	4	1	1	6	1	Miedes.	62	41	4	1	1	6	1
Belmonte.	67	44	4	1	1	6	1	Monton.	64	42	4	1	1	6	1
Brea.	84	56	6	1	1	8	1	Murero.	61	40	4	1	1	6	1
Castejón de Alarba.	36	36	3	1		4	1	Nombrevilla.	51	51	4	1	1	6	1
El Frasno.	80	53	6	1	1	8	1	Orcajo.	60	40	4	1	1	6	1
Embid de la Ribera.	48	48	4	1	1	6	1	Paniza.	92	61	6	1	1	8	1
Gotor.	68	45	4	1	1	6	1	Pardos.	33	33	3	1		4	1
Illueca.	88	58	6	1	1	8	1	Retascon.	36	36	3	1		4	1
Inogés.	44	44	3	1		4	1	Romanos.	50	50	3	1		4	1
Jarque.	71	47	4	1	1	6	1	Ruesca.	36	36	3	1		4	1
Maluenda.	81	54	6	1	1	8	1	Santed.	32	32	3	1		4	1
Mesones.	62	42	4	1	1	6	1	Torralla de los Frailes.	66	44	4	1	1	6	1
Morata de Jiloca.	61	40	4	1	1	6	1	Torrallvilla.	49	49	3	1		4	1
Morés.	60	40	4	1	1	6	1	Used.	88	58	6	1	1	8	1
Munébrega.	74	49	6	1	1	8	1	Valdehorna.	93	33	3	1		4	1
Nigüella.	36	36	3	1		4	1	Val de S. Martín.	56	56	4	1	1	6	1
Olbés.	61	40	4	1	1	6	1	Villadoz.	60	40	4	1	1	6	1
Orera.	40	40	3	1		4	1	Villafeliche.	77	51	6	1	1	8	1
Paracuellos de Jiloca.	63	42	4	1	1	6	1	Villanueva de Jiloca.	61	40	4	1	1	6	1
Paracuellos de la Ribera	63	42	4	1	1	6	1	Villarreal.	61	40	4	1	1	6	1
Purroy.	63	43	4	1	1	6	1	Vistabella.	62	41	4	1	1	6	1
Sta. Cruz de Toved.	63	42	4	1	1	6	1	Ejea.	143	96	11	1	2	14	2
Saviñan.	80	53	6	1	1	8	1	Ardisa.	60	40	4	1	1	6	1
Sediles.	50	50	3	1		4	1	Asin.	42	42	3	1		4	1
Sestrica.	74	49	4	1	1	6	1	Biota.	70	46	4	1	1	6	1
Terrer.	63	42	4	1	1	6	1	Castejón de Valdejasa.	82	54	6	1	1	8	1
Tiarga.	64	42	4	1	1	6	1	El Frago.	63	42	4	1	1	6	1
Torralla.	62	41	4	1	1	6	1	Erla.	64	42	4	1	1	6	1
Toved.	61	40	4	1	1	6	1	Farasdues.	62	41	4	1	1	6	1

PUEBLOS.	Electores.	Elegibles.	Regidores.	Alcaldes.	Tenientes.	Total de concejales.	Distritos electorales.	PUEBLOS.	Electores.	Elegibles.	Regidores.	Alcaldes.	Tenientes.	Total de concejales.	Distritos electorales.
Lapedrosas	28	28	3	4		4	1	Añón	77	51	6	4	1	8	1
Layana	34	34	3	1		4	1	Cunchillos	47	47	3	1		4	1
Luna	80	53	6	1	1	8	1	El Buste	61	40	4	1	4	6	1
Murillo de Gállego	77	51	6	1	1	8	1	Grisel y Samagos	67	44	4	1	1	6	1
Orés	63	42	4	1	1	6	1	Litago	71	47	4	1	1	6	1
Piedratajada	61	41	4	1	1	6	1	Lituénigo	43	43	3	1		4	1
Puen de Luna	33	33	3	4		4	1	Los Fayos	63	42	4	1	4	6	1
Pradilla	67	44	4	4	1	6	1	Malon	72	48	4	1	4	6	1
Remolinos	69	46	4	4	1	6	1	Novallas	71	47	4	1	4	6	1
Sta. Eulalia de Gállego	67	44	4	1	1	6	1	San Martín de Moncayo	42	42	3	1		4	1
Sierra de Luna	50	50	3	1		4	1	Sta. Cruz de Moncayo	59	59	4	1	1	6	1
Tauste	153	102	11	1	2	14	2	Torrellas	70	46	4	1	1	6	1
Valpalmas	60	40	4	1	1	6	1	Tórtoles	38	38	3	1		4	1
La Almunia	131	88	11	1	2	14	2	Trasmoz	44	44	3	1		4	1
Alagon	105	70	9	1	2	12	2	Vera	76	50	6	1	1	8	1
Alcalá de Ebro	61	40	4	4	1	6	1	Vierlas	45	45	3	1		4	1
Alfamen	62	41	4	1	1	6	1	Sos	119	80	11	1	2	14	2
Alpartir	76	50	6	1	1	8	1	Artieda	48	48	3	1		4	1
Almonacid de la Sierra	101	67	9	1	2	12	2	Bagües	36	36	3	1		4	1
Bárboles	61	40	4	1	1	6	1	Biel	82	54	6	1	1	8	1
Bardallur	38	38	3	1		4	1	Castiliscar	65	43	4	1	1	6	1
Botorríta	54	54	4	1	4	6	1	Escó	37	37	3	1		4	1
Cabañas	63	42	4	1	1	6	1	Fuencalderas	43	43	3	1		4	1
Calatorao	83	55	6	1	1	8	1	Iserie	44	44	3	1		4	1
Chodes	38	38	3	1		4	1	Lobera	62	41	4	1	1	6	1
Epila	130	87	11	1	2	14	2	Longás	63	42	4	1	1	6	1
Figueroelas	47	47	3	1		4	1	Lorbés	33	33	3	1		4	1
Grisen	37	37	3	1		4	1	Luesia	85	56	6	1	1	8	1
La Muela	67	44	4	1	1	6	1	Malpica	37	37	3	1		4	1
Longares	71	47	4	1	1	6	1	Mianos	39	39	3	1		4	1
Lucena	62	44	4	1	1	6	1	Navardun	60	40	4	1	1	6	1
Lumpiaque	65	43	4	1	1	6	1	Pintano	60	40	4	1	1	6	1
Morata de Jalon	97	64	9	1	2	12	2	Ruesta	70	46	4	1	1	6	1
Mezalocha	66	44	4	1	1	6	1	Sádaba	80	53	6	1	1	8	1
Mozota	37	37	3	1		4	1	Salvaterra	75	50	6	1	1	8	1
Muel	80	53	6	1	1	8	1	Sigües	66	44	4	1	1	6	1
Pedrola	97	64	9	1	2	12	2	Tiermas	69	42	4	1	1	6	1
Pinseque	60	40	4	1	1	6	1	Uncastillo	109	73	9	1	2	12	2
Plasencia de Jalon	75	50	6	1	1	8	1	Undues de Lerda	60	40	4	1	1	6	1
Pleitas	28	28	3	1		4	1	Undues Pintano	56	56	4	1	1	6	1
Ricla	91	60	6	1	1	8	1	Urries	63	42	4	1	1	6	1
Rueda de Jalon	64	42	4	1	1	6	1	Zaragoza	1209	604	19	1	4	24	4
Salillas	63	42	4	1	1	6	1	Alfajarin	72	48	4	1	1	6	1
Urrea de Jalon	64	42	4	1	1	6	1	Cadrete	64	42	4	1	1	6	1
Pina	114	76	11	1	2	14	2	Cuarte	45	45	3	1		4	1
Alborge	63	42	4	1	1	6	1	El Burgo	64	42	4	1	1	6	1
Alforque	61	40	4	1	1	6	1	Juslibol	67	44	4	1	1	6	1
Bujaraloz	97	64	9	1	2	12	2	Lajoyosa	28	28	3	1		4	1
Farlete	64	42	4	1	1	6	1	Las Casetas	44	44	3	1		4	1
Fuentes de Ebro	92	61	6	1	1	8	1	Leciñena	77	51	6	1	1	8	1
Gelsa	91	60	6	1	1	8	1	Maria	66	44	4	1	1	6	1
La Zaida	39	39	3	1		4	1	Monzalbarba	62	44	4	1	1	6	1
La Almolda	84	56	6	1	1	8	1	Pastriz	64	42	4	1	1	6	1
Mediana	88	58	6	1	1	8	1	Peñaflor	70	46	4	1	1	6	1
Monegrillo	67	44	4	1	1	6	1	Perdiguera	60	40	4	1	1	6	1
Nuez	62	41	4	1	1	6	1	Puebla de Alfindén	70	46	4	1	1	6	1
Osera	64	42	4	1	1	6	1	San Mateo	68	45	4	1	1	6	1
Quinto	106	70	9	1	2	12	2	Sobradíel	38	38	3	1		4	1
Roden	61	40	4	1	1	6	1	Torres de Berrellen	68	45	4	1	1	6	1
Velilla de Ebro	70	46	4	1	1	6	1	Utebo	70	46	4	1	1	6	1
Villafranca de Ebro	63	42	4	1	1	6	1	Villamayor	80	53	6	1	1	6	1
Tarazona	243	121	13	1	2	16	2	Villanueva de Gállego	73	48	4	1	1	6	1
Alcalá de Moncayo	61	40	4	1	1	6	1	Zuera	99	66	9	1	2	12	2

Zaragoza: Imprenta de Antonio Gallifa.

NUM. 1294.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA
PÚBLICA.

Siendo considerable el número de créditos de la Deuda del personal ya emitidos que existen en la caja de efectos de la Tesorería de esta Dirección general por no haber acudido sus dueños á recogerlos á pesar de los anuncios publicados en la Gaceta y Diario de avisos de esta capital y en los Boletines oficiales de las provincias, se invita de nuevo á los interesados para que se presenten á recibirlos, ya por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, en la forma prevenida por la Real orden de 23 de Febrero del corriente año y modelos que en ella se indican, cuyo tenor es el siguiente:

Ministerio de Hacienda.—Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la comunicacion de esa Junta, fecha 4 del corriente, exponiendo la conveniencia y necesidad de declarar sin efecto el art. 15 de la Real orden de 30 de Enero de 1852, y que en vez de remitirse á las provincias, como en él se dispone, los títulos que han de entregarse á los acreedores por la Deuda del personal, se verifique su entrega en Madrid segun se ejecuta con los demás documentos de la Deuda del Estado. En su consecuencia, persuadida S. M. de que de llevarse á cabo la remesa de los expresados títulos pudieran resultar perjuicios al Estado; y deseando conciliar los intereses del Tesoro con los de los acreedores á dicha Deuda que residen en provincias, en su mayor parte interesados en pequeñas cantidades, conformándose con lo expuesto acerca del particular por la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido á bien resolver:

1.º Que quede sin efecto lo dispuesto en el mencionado art. 15 de la Real orden de 30 de Enero de 1852 y que en su lugar se entreguen por la Tesorería de la Deuda pública los títulos y resídios de la del personal, con las mismas formalidades que se verifica la de los demás documentos de la del Estado.

2.º Para que los interesados que residan en las capitales de provincia puedan recibir en esta corte los títulos expresados sin necesidad de otorgar poder en debida forma, se presentarán á los Contadores de Hacienda pública de las mismas, é identificando su persona, suscribirán una autorizacion que habrán de llevar extendida en papel del sello 4.º, facultando al sujeto que tengan por conveniente para recoger los títulos de las oficinas de la Deuda. Dicha autorizacion, revestida del visto bueno del Contador y del sello de la oficina, se pasará al Gobernador de la provincia respectiva á fin de que la remita á esta Junta, que la considerará como documento bastante para verificar la entrega, siempre que la persona autorizada identifique tambien la suya.

3.º Los acreedores á la Deuda del personal que residan fuera de las capitales de provincia, podrán así presentar sus autorizaciones, extendidas en la forma indicada en la prevencion anterior ante los Alcaldes constitucionales respectivos, en cuyo caso deberá legalizarse la firma por medio de certificacion del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, estampando ademas el sello de la Alcaldía. Esta autorizacion se remitirá en seguida de oficio á la Contaduría de la provincia para que á su vez certifique de la identidad de las firmas y la dirija al Gobernador á fin de que la dé el curso correspondiente.

Y 4.º Que con objeto de uniformar este servicio y evitar las dudas que pudieran ocurrirse, esa Junta redacte y circule por medio de la Gaceta y los Boletines oficiales de las provincias el modelo ó modelos necesari-

rios, tanto de las autorizaciones que han de extender los interesados en los dos casos expresados, como de las anotaciones que deban hacer en ellas los respectivos funcionarios ante quienes han de presentarse.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Modelo núm. 1.º para los acreedores residentes en las capitales de provincia.

El que suscribe, usando de la facultad que le concede la Real orden de 23 de Febrero de este año, (á D. N. N.) residente en Madrid, para que en su nombre recoja de la Tesorería de la Dirección de la Deuda pública los documentos de la Deuda del personal que le correspondan por el saldo que resulte á su favor de la liquidacion de los haberes atrasados que ha devengado como cesante, pensionista, ó empleado activo, en tal parte, hasta tal fecha, cuya liquidacion fue practicada por la Contaduría de Hacienda pública de tal provincia.

(Fecha y firma del interesado.)

Identificó su persona.

El Contador de Hacienda pública
de la provincia,

N. de N.

(Aqui el sello de la Contaduría.)

Nota. Cuando los interesados en las liquidaciones lo sean por herencia, acreditarán esta cualidad en las Contadurías de provincias, y estas lo consignarán así, bajo su responsabilidad, en el oficio que por conducto de los Gobernadores han de dirigir á la Dirección de la Deuda al remitir las autorizaciones para recibir los créditos.

Modelo núm. 2.º para los acreedores que residen en los pueblos de las provincias.

El que suscribe, usando de la facultad que le concede la Real orden de 23 de Febrero del corriente año, autoriza (á D. F. de T.) residente en Madrid, para que en su nombre recoja de la Tesorería de la Dirección general de la Deuda pública los documentos de la Deuda del personal que le correspondan por el saldo que resulte á su favor de la liquidacion de los haberes atrasados que ha devengado como cesante, pensionista ó empleado activo en tal parte, hasta tal fecha, cuya liquidacion fue practicada por la Contaduría de Hacienda pública de (tal provincia.)

(Fecha y firma del interesado.)

D. F. de T. y D. F. de T., Alcalde el primero y Secretario el segundo del Ayuntamiento constitucional de (tal pueblo) certificamos que la firma que antecede es de puño y letra de (D. F. de N.) de esta vecindad, á quien conocemos y damos fé que es la misma que acostumbra poner en sus escritos.

(Fecha y firma del Alcalde y Secretario.)

(Aqui el sello del Ayuntamiento.)

(Aqui el de la Contaduría de provincia.)

(Aqui la certificacion del Contador para la identidad de las firmas.)

(Fecha y firma del mismo Contador.)

NOTA. Cuando el acreedor lo sea por herencia, lo acreditará previamente ante el Contador de la provincia, y esta circunstancia se expresará en el oficio con que dicha Contaduría remita á la Dirección de la Deuda, por conducto del Gobernador, la anterior autorizacion.

Lo que la Dirección hace saber al público para su gobierno.

Madrid 3 de Diciembre de 1856.

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA
DE ZARAGOZA.**

En el hospital de Ntra. Sra. de Gracia de esta capital, se halla vacante la plaza de Regente de la botica, la cual debe proveerse à oposicion por esta Junta provincial, con arreglo à las ordinaciones que rigen en el mismo. Los farmacéuticos aprobados en la facultad que quieran firmar à este concurso, podrán presentarse por sí ó mediante apoderado en la Secretaría de dicha Junta donde podrán enterarse de la dotacion, obligaciones y demás circunstancias de dicho empleo, hasta el dia 14 inclusive de Diciembre próximo; en el concepto que al siguiente dia 15 se verificarán los exámenes de oposicion, y hecha relacion por los censores de la suficiencia de cada uno de los opositores, procederá la Junta à la eleccion de aquel que considere ser mas apto é dóneo para regir la botica.—Zaragoza 14 de Noviembre de 1856.—El presidente, El Conde de la Rosa.—Mariano Romero, Secretario. 0

NUM. 1296.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Zaragoza à 5 de Diciembre de 1856, reunidas en la Sala primera de esta Audiencia los M. I. señores D. Mariano Gayan, D. José Gamboa Ortiz, D. Ensebio Escobedo, y D. José Oriol Ingles, Regente accidental, presidentes de Sala y fiscal de la misma, se leyo por mí el infrascrito Secretario el Real decreto de 28 de Noviembre último en que S. M. se dignó restablecer en su fuerza y vigor el de 5 de Enero de 1854 adicional al reglamento del Supremo Tribunal de Justicia, y à las ordenanzas de las Reales Audiencias, y mandado guardar y cumplir el dia 2 de este mes por el Tribunal pleno; y en su consecuencia declararon instalada la Sala de Gobierno de esta Audiencia de Zaragoza, en cumplimiento del espresado Real decreto, nombrando como desde luego nombran su Relator de ella al mas antiguo de los del Tribunal el licenciado D. Ramon Calvo y Rubio y el Secretario al que ejerce en este; acordado que las resoluciones ó decretos que se dieren por la Sala se autoricen por el Secretario. Póngase esta instalacion en noticia del Gobierno de S. M. y por conducto del Sr. presidente, y publíquese en los Boletines oficiales de las tres provincias del territorio de esta Audiencia. Asi mismo acordó la Sala reunirse periódicamente para el despacho todos los jueves sin perjuicio de los casos urgentes con lo que se concluyó esta acta, que firman dichos señores y yo el Secretario honorario de S. M. de que certifico.—Firmado.—Es copia de su original à que me refiero y de que certifico.—Zaragoza 7 de Diciembre de 1856.—Mariano Rozalem.

NUM. 1297.

**GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA
DE ZARAGOZA Y DE SU PROVINCIA.**

Debiendo procederse à la eleccion de habilitado de las clases de reemplazo y comisiones activas, Estados Mayores de plazas excedentes de los mismos y Caballeros pensionados en las órdenes de San Hermenegildo, los señores gefes y oficiales que pertenezcan à ellas y tengan destino en esta provincia, pasen à mi autoridad la respectiva papeleta de su voto en favor del sugeto que elijan para el desempeño de aquella comision; en la inteligencia, que no debiendo haber mas regla en esta eleccion que la voluntad de los poderdantes, podrá recaer en cualquiera persona que pertenezca à no

à la corporacion; y que dichos votos deben estar en mi poder para el dia 18 del corriente mes precisamente. Zaragoza 5 de Diciembre de 1856.—El General gobernador, Francisco de Paula Garrido.

NUM. 1298.

D. Joaquin Rebollon, comisionado por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber: que para reintegrar de cierto alcaçe y por disposicion del M. I. Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia, se sacan à pública subasta por segunda vez los bienes embargados à Don Ramon Garcés de Marcilla y Doña Celsa Erruz, de esta vecindad, como fianzas del depositario que fué del Gobierno de la provincia de Soria D. Gregorio Aguayo, para cuyo remate está señalado el dia 16 del corriente mes y hora de las once de su mañana, en la casa consistorial de la villa de Ateca, ante el Sr. Alcalde constitucional de la misma, cuyos bienes embargados, retasados y confrontados, son los que siguen:

1.º Una viña sita en la partida de los Olmos, término de esta villa, su cabida 7000 cepas, confrontante con viñas de Baltasar Lapeña y heredades de Agustín Gras; su cosecha es 19 alqueces de vino: tasada en 5334 rs. vn.

2.º Otra viña sita en la Buitrera, término de esta villa, de cabida de 6000 cepas, confrontante con otra de Francisco Soriano y camino de herederos; su cosecha es 36 alqueces de vino: tasada en 8000 rs. vn.

3.º Un campo regadío en la torre de San Julian, de 28 anegadas, confrontante con acequia y carretera Real: tasado en 33,332 rs. vn.

4.º Otro id. en id., cerrado, de 13 anegadas, regadío, confrontante con piezas de Bernardo Montero y camino: tasado en 8000 rs. vn.

5.º Otro id. en el Monte nuevo, de 40 yugadas de albar; confrontante con camino de Embid y término de Moros: tasado en 5332 rs. vn.

6.º Otro en la Torca, de 4 anegadas de arenales con 150 chopos jóvenes; confronta con Rio Jalon y arenales de Jose Aparicio: tasado en 1334 rs. vn.

Cuyos bienes serán adjudicados en favor del mejor postor, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes y un tanto mas de su tasacion. Y por si alguno quiere interesarse en la compra de alguno ó todos los bienes expresados, y para que llegue à noticia de todos se manda publicar el presente edicto. Ateca 8 de Diciembre de 1856.—El comisionado, Joaquin Rebollon.

Parte no oficial.

Con la competente autorizacion del Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento constitucional de La Muela, arrendará en públicas subastas y dias 17 y 21 del que rige, el horno de pan cocer y pozo de nieve, pertenecientes à sus propios. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la secretaria del mismo.

El Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Monzalbarba, hace saber à los vecinos y forasteros contribuyentes al mismo, que hasta el dia 15 de los corrientes puedan hacer las alteraciones de alta y baja que hayan experimentado sus fincas, acreditándolo con documento público en la secretaria de la corporacion municipal; y no verificándolo se estamparán en el repartimiento de la contribucion territorial para 1857 las mismas utilidades liquidas con que figuran en el del presente año, sin que tengan lugar à reclamacion; advirtiéndoles à los forasteros nombren apoderado en este pueblo para el pago de la referida contribucion.

Zaragoza: Imprenta de Antonio Gallifa.